

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Ibagué, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)**

De conformidad con las reglas de reparto de tutelas masivas previstas en el Decreto 1834 de 2015, encontrando que a este Despacho le asiste competencia para conocer de la acción impetrada de conformidad con el numeral 2 del Art. 1º del Decreto 333 de 2021 que modificó los artículos 2.2.3.1.2.1., 2.2.3.1.2.4. y 2.2.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, se avoca el conocimiento de la acción de tutela proveniente del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Quibdó - Chocó, y por reunir los requisitos consagrados en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se resuelve:

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela formulada por la señora CLAUDIA ELENA BECHARA MOSQUERA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Impartir a la presente acción de tutela el trámite dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1991.

CUARTO: Notifíquese la presente acción mediante oficio a los correos electrónicos de las entidades accionadas, remitiendo en archivo digital copia de la acción, sus anexos y del presente auto, para que dentro los tres (3) días siguientes a la notificación se pronuncien al respecto, mediante comunicación dirigida al correo institucional del juzgado j01fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co, e igualmente informen lo concerniente al trámite adelantado frente al concurso y listado de elegibles en torno al proceso de selección OPEC 34339 para la provisión del empleo de Defensor de Familia código 2125 – Grado 17, perteneciente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Chocó, en el Centro Zonal Quibdó.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión por la vía más expedita. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Déjense por secretaría las constancias a que haya lugar.

SEXTO: Se requiere a Secretaría para que informe las razones por las que no se ingresaron oportunamente las diligencias a Despacho, en cumplimiento de las disposiciones de los Arts. 3 del Decreto 2591 de 1991 y Art. 109 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

**LUIS CARLOS PRIETO NIVIA
JUEZ**